Aguachica, Cesar 18 de Septiembre de 2024.

CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA
PROCESO DE MINIMA CUANTIA No MC 008-2024.

Señor:
OSCAR JAVIER FELIZZOLA CRUZ.
C.C 91.489.699 de Bucaramanga, Santander.
Calle 3 numero 12 – 96.
Correo electronico: oscar.felizzola@mitvcanal20.com
Teléfono: 3184530457.

ASUNTO: Carta de aceptación del proceso de Mínima Cuantía No. MC 008 de 2024 cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE UN PLAN DE MEDIOS PARA LA DIFUSION DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS, PROYECTOS Y DEMAS TEMAS DE INTERES DE MOVILIDAD DEL IMTTA".**

En atención al asunto de la referencia me permito informarle que la oferta presentada por usted, en el sistema electrónico de contratación pública – Secopii, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA, CESAR**, para desarrollar el siguiente contrato.

NUMERO DE CONTRATO.	MC 008 de 2024.
CONTRATANTE.	Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, Cesar.
REPRESENTANTE LEGAL.	Arley Dominguez Quintero.
CEDULA.	18.929.003.
CARGO.	Director y/o Representante legal.
NIT INSTITUTO.	800.124.833-3.
CONTRATISTA.	**OSCAR JAVIER FELIZZOLA CRUZ.**
C.C	91.489.699 de Bucaramanga, Santander.
SUPERVISOR.	Esmeralda del Carmen López Cañavera.
VALOR DEL CONTRATO.	QUINCE MILLONES DE PESOS $ 15.000.000 MLC.
C.D.P	0113 del 30 de Julio de 2024.
PLAZO DE EJECUCION.	El plazo de ejecución del presente contrato será de **2 meses** contados a partir de los requisitos de legalización del contrato y la activación del botón de inicio en el Secopii.
LUGAR DE EJECUCION.	Calle 8 número 14 - 46 del municipio de Aguachica, Cesar y en los sitios autorizados por el Director General.
GARANTIAS.	**1. Cumplimiento del Contrato:** Por una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más y por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

	2. Calidad del Servicio: Por una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más y por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Cumplir con los deberes establecidos en el en el articulo 5 de la Ley 80 de 1.993, en consecuencia, debera: 1. Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; 4. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios a realizar; 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 6. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 7. Cumplir con las normas sobre seguridad social (salud, pensiones, riesgos). 8. Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalizaci6n, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial y demás. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. 9. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del objeto de la entidad. 10. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES DEL IMTTA.** 1. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato. 4. Suscribir conjuntamente con el Contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución de este contrato. 5. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista. 6. Ejercer la Supervisión del contrato dando cumplimiento a las normatividades aplicables de acuerdo al objeto contractual. 7. Verificación del cumplimiento de obligaciones del Contratista sobre el Sistema General de Seguridad Social, Salud y Pensiones. 8. Liquidar el contrato en la oportunidad correspondiente. 9. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

GRAVAMENES.	Una vez publicada la presente carta de aceptación en el portal de contratación Secopii, el contratista deberá acreditar el 1.5% del valor asignado al contrato por concepto de estampillas y asumir los demás gastos que impliquen la ejecución del contrato de acuerdo a los estudios previos. Realizado el pago el contratista deberá enviar el soporte de pago a la entidad.
MULTAS.	En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el supervisor en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del instituto municipal multas equivalentes al (2%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.	Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al instituto hasta el (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Esta misma sanción se aplicará en el evento de declarar la caducidad del contrato.

Lo anterior carta de aceptación se hace en estricta aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1082 de 2021 que señala:

"**Numeral 7**. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el supervisor del contrato.

Numeral 9: La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

La presente aceptación se entiende notificada al proponente con la publicación en el portal de Contratación SECOPII por parte de la entidad.

ARLEY DOMINGUEZ QUINTERO.
DIRECTOR DEL IMTTA.

Proyectó: José Manuel Moscote Solano / Profesional Universitario del IMTTA.